

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2025-07

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador establece:

En el artículo 27: "*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. (...).*"

En el artículo 355: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).*"

Que la Ley Orgánica de Educación Superior dispone:

En el artículo 12: "*Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. (...).*"

En el Artículo 152: "*Concurso público de merecimientos y oposición.-En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. (...).*"

Que el Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes fue aprobado mediante Resolución No. UA-OCS-RSO-2024-067, de fecha 26 de noviembre de 2024. Para fines pertinentes de este acto administrativo tenemos:

En el artículo 13: "*Atribuciones y responsabilidades de la Secretaría Académica.- Para fines de este Reglamento, será competencia de la Secretaría Académica:*

- a) *Garantizar la participación de los estudiantes en las clases demostrativas de los concursos de merecimientos y oposición, asegurando una distribución equitativa del número de participantes por clase demostrativa.*
- b) *Proponer al Órgano Colegiado Superior lineamientos para la selección de los estudiantes que evaluarán la clase demostrativa en los concursos de merecimiento y oposición de la Universidad de las Artes, que contemple la resolución de conflictos de intereses.*
- c) *Capacitar a los estudiantes evaluadores sobre su rol en el concurso de merecimiento y oposición.*

La educación pública y de calidad en artes es un derecho

d) Notificar a los postulantes que pasen a la fase de oposición sobre la participación de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad en la clase demostrativa."

En el artículo 41: "Fases del concurso público de merecimientos y oposición. - El concurso público de merecimientos y oposición se ejecutará en dos fases, cuyo proceso es el siguiente: (...) b. Fase de oposición. - Consiste en la aplicación de pruebas teóricas y/o prácticas, orales y escritas, clase demostrativa evaluada por estudiantes y en el caso de no ser posible, por pares académicos, así como la exposición pública de un proyecto de investigación o innovación educativa o una obra o creación artística, en el que el concursante haya participado o dirigido. (...)."

En el artículo 50: "Fase de Oposición.- Consiste en pruebas teóricas y/o prácticas, orales y escritas, clase demostrativa evaluada por estudiantes y en el caso de no ser posible, por pares académicos; así como la exposición pública de un proyecto de investigación o innovación educativa o una obra o creación artística, en el que el concursante haya participado o dirigido. (...)."

Disposición Transitoria Primera: "La Secretaría Académica tendrá 15 días término desde la notificación de este reglamento para la elaboración y presentación del lineamiento señalado en sus atribuciones", se remite adjunta la propuesta de Lineamientos para la selección de estudiantes que evaluarán la clase demostrativa en los concursos de merecimientos y oposición de la Universidad de las Artes."

- Que** mediante Memorando No. UA-SA-2025-0041-M, de fecha 3 de febrero de 2025, la Secretaría Académica, María José Bustos, remite al Rector, William Herrera Ríos, la propuesta de "Lineamientos para la selección de estudiantes que evaluarán la clase demostrativa en los concursos de merecimientos y oposición de la Universidad de las Artes."
- Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes establece: "Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: "a) Establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre docencia, investigación, vinculación con la sociedad y prestación de servicios de la Universidad de las Artes. x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable." Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.
- Que** en la Sesión No. 03, de carácter extraordinaria, convocada el 3 de febrero y realizada el miércoles 5 de febrero de 2025, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes resolvieron aprobar los "Lineamientos para la selección de estudiantes que evaluarán la clase demostrativa en los concursos de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad de las Artes.", con las observaciones realizadas durante el desarrollo de la sesión, de conformidad a los considerandos de hecho y de derecho tratados en dicha sesión.
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas en beneficio de la comunidad universitaria.
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: "(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) "k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior; (...)"; y,

La educación pública y de calidad en artes es un derecho

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Aprobar los "Lineamientos para la selección de estudiantes que evaluarán la clase demostrativa en los concursos de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad de las Artes". Se adjunta el instrumento.

**Artículo Segundo.**- Disponer a la Secretaría Académica que organice en conjunto con las unidades académicas y los estudiantes la inducción y/o capacitación relacionada con la clase demostrativa de la fase de oposición, haciendo énfasis en la filosofía institucional, los objetivos de la institución y los criterios de evaluación. Deberá disponer de espacios requeridos y socializar con la debida anticipación a las partes.

**Artículo Tercero.**- Notificar al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a las Direcciones de Escuela, al Departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales, a la Secretaría Académica, y a la Dirección de Talento Humano para conocimiento, difusión y cumplimiento, de conformidad a sus competencias.

**Artículo Cuarto.**- Notificar a la Dirección de Comunicación para que realice el trámite pertinente para la publicación de esta Resolución en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticinco.



William Herrera Ríos  
Rector – Presidente  
Órgano Colegiado Superior  
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe  
Secretaría Adhoc  
Órgano Colegiado Superior  
Universidad de las Artes

## SECRETARÍA ACADÉMICA

Lineamientos para la selección de estudiantes que evaluarán la clase demostrativa en los concursos de merecimientos y oposición de la Universidad de las Artes.

"En esta versión se insertaron observaciones emitidas durante el desarrollo de la sesión del Órgano Colegiado Superior No. UA-OCS-SE-2025-03 de fecha 5 de febrero de 2025."

FEBRERO 2024



## Contenido

1.	ANTECEDENTES.....	3
2.	NORMATIVA APLICABLE.....	3
3.	ALCANCE .....	3
4.	JUSTIFICACIÓN.....	3
5.	OBJETIVOS .....	4
5.1.	General .....	4
5.2.	Específicos .....	4
6.	PARÁMETROS PARA LA SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES EVALUADORES.....	4
6.1.	Determinación de los estudiantes.....	4
7.	PROCESO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES.....	5
8.	CRONOGRAMA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	6
9.	EXCEPCIONALIDAD EN CASO DE FALTA DE ESTUDIANTES.....	6
10.	FIRMAS.....	6

## 1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No.UA-OCS-RSO-2024-067 del 26 de noviembre de 2024, el Órgano Colegiado Superior aprobó la reforma al Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, el cual en su artículo 13 señala “*Atribuciones y responsabilidades de la Secretaría Académica*”, siendo competencia de esta secretaría la propuesta de lineamientos para la selección de los estudiantes que evaluarán la clase demostrativa en los concursos de merecimiento y oposición de la Universidad de las Artes.

## 2. NORMATIVA APLICABLE

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala:

“*Art. 43 Literal b): “Fase de oposición. - Consiste en pruebas teóricas y/o prácticas, orales y escritas, clase demostrativa evaluada por estudiantes y en el caso de no ser posible, por pares académicos; (...)"*

El Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes establece:

“*Artículo 13: Atribuciones y responsabilidades de la Secretaría Académica. - Para fines de este Reglamento, será competencia de la Secretaría Académica:*

- a) Garantizar la participación de los estudiantes en las clases demostrativas de los concursos de merecimiento y oposición, asegurando una distribución equitativa del número de participantes por clase demostrativa.*
- b) Proponer al Órgano Colegiado Superior lineamientos para la selección de los estudiantes que evaluarán la clase demostrativa en los concursos de merecimiento y oposición de la Universidad de las Artes, que contemple la resolución de conflictos de intereses.*
- c) Capacitar a los estudiantes evaluadores sobre su rol en el concurso de merecimiento y oposición.*
- d) Notificar a los postulantes que pasen a la fase de oposición sobre la participación de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad en la clase demostrativa.”*

## 3. ALCANCE

El presente documento tiene por objeto establecer los lineamientos para la selección de los estudiantes que evaluarán la clase demostrativa en los concursos de merecimiento y oposición de la Universidad de las Artes. Tiene la finalidad dar cumplimiento con lo establecido en la normativa legal vigente del Consejo de Educación Superior y el Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes para la selección del personal académico titular de la institución.

## 4. JUSTIFICACIÓN

La Secretaría Académica debe generar lineamientos que permitan la selección de los estudiantes que evaluarán a los postulantes al concurso de merecimientos y oposición, así como garantizar su participación de manera equitativa por clase demostrativa.



Para la selección de los estudiantes que evaluarán la clase demostrativa en los concursos de merecimientos y oposición de la Universidad de las Artes, es fundamental establecer criterios que aseguren la imparcialidad, la competencia y la transparencia del proceso.

Con estos lineamientos, se busca un proceso equitativo, inclusivo y organizado en los concursos de merecimiento y oposición, respetando las normativas establecidas y promoviendo un ambiente académico justo y accesible para todos los estudiantes.

## 5. OBJETIVOS

### 5.1. General

Establecer los lineamientos para la selección de los estudiantes que evaluarán la clase demostrativa en los concursos de merecimiento y oposición de la Universidad de las Artes, que contemple la resolución de conflictos de intereses, en el marco del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y demás normativa aplicable.

### 5.2. Específicos

1. Definir los parámetros generales para la selección de los estudiantes evaluadores, *que contemple la resolución de conflictos de intereses*.
2. Fijar un cronograma para llevar a cabo el proceso de selección, convocatoria y citación a las clases demostrativas.
3. Contemplar procesos que permitan el cumplimiento del Art. 13 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes.

## 6. PARÁMETROS PARA LA SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES EVALUADORES

### 6.1. Determinación de los estudiantes

Conforme se considera en las bases para la convocatoria del Concurso de Merecimiento y Oposición de la Universidad de las Artes aprobado por el Órgano Colegiado Superior mediante Resolución Nro. UA-OCS-RSO-2024-068 del 4 de diciembre de 2024, los estudiantes que participarán en la clase demostrativa dentro del concurso deberán:

- Ser estudiantes matriculados de la carrera de la cual se evaluará al postulante. En el caso de las clases demostrativas correspondientes a vacantes del Departamento Transversal de Teoría Crítica y Prácticas Experimentales, podrán participar como evaluadores alumnos de cualquiera de las licenciaturas que oferta la institución.
- Tener un promedio general mayor a 8 puntos sobre 10 puntos.
- Ser estudiante entre el quinto y último nivel de carrera.



Así mismo, se deberá considerar:

- Contar con matrícula vigente y ser estudiante regular.
- No contar con asignaturas aprobadas en segunda o tercera matrícula.
- No haber sido asistente de cátedra o tutoreado del docente a evaluar en el marco de un proyecto de titulación.
- No tener como consejero académico al docente a evaluar en el periodo académico en curso.
- No ser parte de un proyecto de investigación o vinculación que tenga como director o co-director al docente a evaluar.
- Haber aprobado todas las asignaturas que serán objetos de la evaluación.

## 7. PROCESO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

Se propone implementar:

- **Registro digital:** Sistema de registro en línea o formulario en donde los estudiantes puedan inscribirse para participar en las clases demostrativas toda vez que hayan sido notificados por la Secretaría Académica. En este formulario, se debe incluir campos para que los estudiantes puedan especificar sus preferencias de horarios y si tienen alguna necesidad especial.
- **Confirmación de inscripción y notificación de capacitación:** Una vez que los estudiantes se registren aceptando su participación, serán notificados con la fecha en la que se realizará la capacitación para conocimiento sobre su rol dentro del concurso de merecimiento y oposición, garantizando que los estudiantes estén al tanto de que su participación está registrada.
- **Declaración de conflicto de interés:** Toda vez que el estudiante haya aceptado la participación y haya recibido la capacitación, se remitirá para la firma una declaración en la que informen si tienen alguna relación personal, académica (no ser asistente de cátedra, consejero ni tutoreado) o profesional con los postulantes. Esto incluye amistades cercanas, relaciones familiares o cualquier vínculo que pueda generar parcialidad, en atención al literal b del artículo 13 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes.
- **Plazos establecidos:** Definir plazos claros y específicos para el registro, asegurando que todos los estudiantes tengan tiempo suficiente para inscribirse y que el proceso sea organizado.
- **Mínimo de estudiantes evaluadores por postulante:** Cada cargo deberá contar con el mismo número de estudiantes evaluadores para cada uno de sus postulantes. Se recomienda que se convoquen a 11 estudiantes y que participen al menos 5 de ellos en cada clase demostrativa, los cuales deberán evaluar a todos los participantes de una misma vacante. En caso de que el estudiante tenga clases el día que ha sido citado a la clase demostrativa, la Secretaría Académica deberá notificar al docente para la respectiva justificación de la falta a clases.



## 8. CRONOGRAMA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Con el propósito de garantizar la participación equitativa de los estudiantes se propone considerar el siguiente cronograma para la convocatoria a los estudiantes. Cabe recalcar que, para el cumplimiento del cronograma, las fechas propuestas deberán ser consideradas por las demás áreas involucradas en el proceso. Dentro del cronograma se incluyen, las fechas de las capacitaciones que se deberán realizar a los estudiantes, así como la oportuna notificación a los postulantes acerca de la participación de estudiantes con capacidades especiales dentro de las clases demostrativas.

Cronograma (actividades de la Secretaría Académica)	Fecha
Comunicado a estudiantes seleccionados (envío de formulario)	24 de febrero de 2025
Cierre de formulario	5 de marzo de 2025
Notificación a estudiantes registrados	6 de marzo de 2025
Capacitación a estudiantes evaluadores	Del 10 al 12 de marzo de 2025
Firma de acuerdo no tener conflicto de intereses	13 y 14 de marzo de 2025
Notificación a estudiantes de fecha y hora de evaluaciones	Del 17 al 21 de marzo de 2025
Notificación a comunidad acerca del uso de espacios	21 de marzo de 2025
Notificación a postulantes acerca de estudiantes con capacidades especiales	24 de marzo de 2025

## 9. EXCEPCIONALIDAD EN CASO DE FALTA DE ESTUDIANTES

En caso de no ser posible la participación de los estudiantes en las clases demostrativas, estás serán evaluadas por pares académicos conformados por al menos tres miembros de la comisión de evaluación del concurso.

## 10. FIRMAS

Acción	Nombres	Cargo	Firma
Elaborado por:	Ma. José Bustos Loza	Secretaria Académica	 Firmado electrónicamente por: <b>MARIA JOSE BUSTOS LOZA</b>

"En esta versión se insertaron observaciones emitidas durante el desarrollo de la sesión del Órgano Colegiado Superior No. UArts-OCS-SE-2025-03 de fecha 5 de febrero de 2025."